

edificaciones individuales; fiabilidad que sólo puede proporcionar la técnica de Restitución Fotogramétrica. Considerando que esta iniciativa tendrá gran repercusión en la forma de abordar futuros proyectos de actuación en edificios existentes y dadas las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla para financiar el curso monográfico sobre Restitución Fotogramétrica.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de junio de 1987, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones (UGT) de Almería.

Ilmos. Sres.:

La Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones (UGT) de Almería, ha organizado en el presente año la «II Conferencia Estatal de Transportes de Carreteras y Urbanos» que ha contado con la presencia de destacadas personalidades expertas en la problemática del Transporte.

Acciones como éstas deben ser apoyadas por la Junta de Andalucía y más concretamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes ya que dentro de su ámbito de actuación se incluye la máxima difusión de cualquier idea que contribuya al estudio y fomento de las comunicaciones en Andalucía.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica y dadas las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas a la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones (UGT) de Almería para sufragar los gastos de organización de la «II Conferencia Estatal de Transportes de Carreteras y Urbanos».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de junio de 1987, de regulación provisional de las productos fitosanitarios en el cultivo del arroz de la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana.

La Ley 91/78 por la que se establece el régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana, en su artículo 3º establece las zonas de protección e influencia o efectos de las aguas superficiales.

En dichas áreas existe actualmente una intensa actividad agrícola, fundamentada sobre el cultivo del arroz. La importante riqueza generada por él en la zona, y la necesidad de armonizar los intereses económicos con los de la Conservación del Parque hacen necesaria la regulación del uso de los productos fitosanitarios en dicho cultivo, ya que la contribución del mismo al mantenimiento del régimen hídrico, por tratarse de una lámina de agua sobre una extensa superficie, amén de otro tipo de contribuciones, imponen la necesidad de existencia del mismo.

En consecuencia y, previo informe del Patronato Nacional de Doñana con independencia de que, en el futuro se proceda a una regulación global del uso de plaguicidas y abonos en dicha área para todos los cultivos en ella existentes, dada la proximidad de la campaña arrocera y en uso de las facultades que me están conferidas, tengo o bien disponer:

Artículo 1º. La presente Orden afecta a la zona orrocera de la margen derecha del Guadalquivir, comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Brazo de los Jerónimos -Colector de Cosa Riera Muro de la Margen izquierda del Encauzamiento Guadiamar hasta brozo de la Torre, línea este oeste, hasta el Antiguo Caño del Guadimar.

Oeste: Caño del Guadiamar hasta el Preporque.

Sur: Linde Norte del Preporque Norte.

Este: Río Guadalquivir. Cuya área corresponde al Plano adjunto.

Artículo 2º. Para la presente campaña de 1987, se restringen los plaguicidas actualmente inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para el cultivo del arroz a los que figuran en el Anejo de la presente Orden, con independencia de que la aparición de nuevos productos de menor impacto o la evaluación del impacto ambiental de los existentes lleven a la modificación del mismo.

Artículo 3º. Todos los agricultores arroceros de la zona definida en el art. 1º que deseen realizar cualquier tipo de tratamiento estarán obligados, bien directamente o a través de sus Organizaciones, a lo siguiente:

a) A presentar un avance, dada la especial biología de la plaga de los tratamientos a efectuar contra «gusanos rojos» especificando: áreas, períodos y productos a emplear en cada una de ellas.

b) A dar cuenta, al menos con una semana de anticipación, de su intención de efectuar cualquier otro tratamiento especificando: finca, superficie a tratar, parásito, producto, dosis, forma de aplicación, fechas y duración aproximada de los tratamientos.

Artículo 4º. Por el personal técnico de la Delegación Provincial (Sección de Protección de los Vegetales) se efectuarán, mediante muestreos, las oportunas inspecciones de campo comprobando los extremos de las declaraciones efectuadas.

Artículo 5º. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre la conservación de las especies contenidas en las Leyes de Caza y Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial y en el Decreto 1945/83 de 22 de junio, aparte de las responsabilidades penales a que hubieren lugar.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden no supone modificación alguna a la Orden de esta Consejería de 26 de mayo de 1983 por la que se determinan las normas sobre limitaciones y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz, por tratarse de otras limitaciones cuyos objetivos son diferentes de los de la presente.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 30 de junio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO QUE SE CITA

<u>MATERIA ACTIVA</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
<b>Control de malas hierbas de Hoja Ancha y Ciperáceas.</b>	
Bentazon	-
Binefox	-
M.C.P.A.	en mezcla con otros herbicidas
Piridate	-
<b>Control de Echinocloa y gramíneas anuales</b>	
Butacloro	-
Molinato	-
Propanil	-
Tiocarbacil	sólo o en mezcla con Molinato
Extender	En mezcla con Molinato
Pefludona	En mezcla con Molinato
Tiobencarb	Sólo o en mezcla con Molinato
<b>Potamogeton</b>	
Endotal	Condicionado a la existencia de problemas de Potamogetón.
<b>Insecticidas (Gusanos rojos, pudenta y rosquilla)</b>	
Malathión	-
Triclorfón	-
<b>Afidas</b>	
Etiofencarb	-
<b>Fungicidas</b>	
Himexazol	-
Kasugamicina	-
Mancoceb	-
<b>Alguicidas</b>	
Cianacina	Condicionado a la existencia de problemas de algas
<b>Reguladores de crecimiento</b>	
Acido Fólico	-
<b>Herbicidas para márgenes y Canales</b>	
Simazina	Fuera del ámbito del arroz
Dalapon	-
Glifosato	-

**CONSEJERIA DE SALUD**

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas. (BOJA núm. 55, de 26.6.87).

En la Resolución de 9 de junio de 1987 citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 55, de 26 de junio de

1987, página 2.632 y siguiente, se ha insertado por error el Anexo correspondiente a la Resolución de 9 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación e investigación en Salud Mental, publicada en el mismo BOJA, página 2.633.

Por ello se hace necesario sustituir dicho Anexo por el que o continuación se inserta.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

1. Solicitante

1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	D.N.I.
En representación de la Universidad de		

2. Tipo de ayuda

Contratación profesorado para formación de especialistas para la Catedra de \_\_\_\_\_.

3.- Numero de profesores a contratar y reanunciación unitaria de cada uno

4. Cuantía de la subvención que se solicita

--

5. Colaboradores

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de de 1987

Firma:

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental. C/ Luis Montoto, n° 89. 41007 Sevilla.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

CORRECCION de errores a la Orden de 16 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinto del Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 613/87-D.F., interpuesto por don Antonio Roncero Martínez en representación de Obispado de Málaga y Congregación Religiosa Misioneras del Divino Maestro y por don José Joaquín Jadroque Sánchez en representación de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 55, de 26.6.87).

Advertido error en la Orden de referencia, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 2.635, párrafo primero, donde dice «... contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recursos acumulados 2293, 2294 y 2347/86...», debe decir «... contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recursos acumulados 2293, 2342 y 2347/86...».

Sevilla, 30 de junio de 1987